



Vistos, los Informes N° 004335-2023-DIA/MC, N° 004304-2023-DIA/MC, N° 004732-2023-DIA/MC, N° 004610-2023-DIA/MC, N° 004733-2023-DIA/MC, N° 004609-2023-DIA/MC, N° 004611-2023-DIA/MC y N° 004734-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes y los Informes N° 000231-2023-DAFO/MC, N° 000241-2023-DAFO/MC, N° 000236-2023-DAFO/MC y N° 000262-2023-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios,; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se creó el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Dirección del Libro y la Lectura elevan a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes personas jurídicas:

N°	PERSONA JURÍDICA	N° RUC
1	RJC PRODUCCIONES DE TV Y CINE E.I.R.L.	20608917901
2	ASOCIACION RENACER CULTURAL IQUEÑO	20610363637
3	ASOCIACION COLECTIVO AMBAR PERU	20606330635
4	ASOCIACION DE COMUNICADORES SOCIALES PORTAVOZ PERU	20504374000



5	ASOCIACION PARWA PERU	20610117946
6	REBORN PRODUCCIONES S.A.C.	20609106612
7	BANDA DE MUSICOS LA PODEROSA ESPECTACULAR Y ORIGINAL SUPER ANDINO	20606460792
8	ASOCIACION CULTURAL BIGOTE DE GATO	20600529111
9	ASOCIACION CULTURAL GESTOS & EXPRESIONES	20606300434
10	ASOCIACION CULTURAL URPI-PERU - ACUP	20560144033
11	BANDA SIDERAL HERMANOS HERRERA S.R.L. - B.S.HNOS HERRERA S.R.L.	20601172616
12	PLAYBILL	20603594348

Que, en los citados informes se indica que las personas jurídicas consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersas en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones para la implementación del RENTOCA aprobadas con el decreto supremo antes mencionado;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-MC, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro, y conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes y la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR las solicitudes presentadas, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, por los representantes de las siguientes personas jurídicas:

N°	PERSONA JURÍDICA	N° RUC
1	RJC PRODUCCIONES DE TV Y CINÉ E.I.R.L.	20608917901
2	ASOCIACION RENACER CULTURAL IQUENO	20610363637
3	ASOCIACION COLECTIVO AMBAR PERU	20606330635
4	ASOCIACION DE COMUNICADORES SOCIALES PORTAVOZ PERU	20504374000
5	ASOCIACION PARWA PERU	20610117946
6	REBORN PRODUCCIONES S.A.C.	20609106612
7	BANDA DE MUSICOS LA PODEROSA ESPECTACULAR Y ORIGINAL SUPER ANDINO	20606460792
8	ASOCIACION CULTURAL BIGOTE DE GATO	20600529111
9	ASOCIACION CULTURAL GESTOS & EXPRESIONES	20606300434
10	ASOCIACION CULTURAL URPI-PERU - ACUP	20560144033



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

11	BANDA SIDERAL HERMANOS HERRERA S.R.L. - B.S.HNOS HERRERA S.R.L.	20601172616
12	PLAYBILL	20603594348

ARTÍCULO 2.- Emitir los Certificados de Registro a favor de las personas jurídicas consignadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y el Certificado de Registro, a los interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES